



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2.⁵⁰ pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Sábado 15 de septiembre

Número 209

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Contreras, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marcha de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXIII del «vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 10 de septiembre de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al

Ayuntamiento de La Piedra, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 11 de septiembre de 1956
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

Convocatoria de Concurso para seleccionar un Maestro de Taller, Sección de Electricidad, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro

Este Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto convocar concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller, encargado de la Sección de Electricidad, adscrito al Ciclo de Formación Manual, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Las condiciones para tomar parte en este Concurso, serán las siguientes:

1.^a Ser español, mayor de 21 años y menor de 60, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.^a Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial, e de Maestro de taller o, en último caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificación que acredite haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como Maestro de taller en una Empresa.

3.^a Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.^a El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

5.^a La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y 5.000 por trabajos de prácticas también anuales, más los emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

6.^a Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial, en plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si los solicitantes residen en las Islas Baleares, o Canarias o Nor-

te de Africa, tendrán cuarenta y cinco días, siempre que dentro de los treinta primeros manifiesten telegráficamente su deseo de tomar parte en el concurso. No se concederán ampliaciones de plazo para presentar documentación, pero se admitirán solicitudes documentadas, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia.

Los concursantes, además de las certificaciones académicas y documentos profesionales o de méritos, presentarán los siguientes:

a) Certificado negativo del Registro Central de penados y rebeldes, del Ministerio de Justicia.

b) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, la edad exigida.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que les incapacite para el ejercicio del cargo, a cuyo documento se unirá el resultado, también negativo, de un examen médico completo, con observación de rayos X, expedidos ambos por la correspondiente Jefatura provincial o local de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

f) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino y a no ejercer cargos incompatibles con su función en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

g) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar. Esta Memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de la com-

parencia de los candidatos a examen.

h) En el momento de presentación de la instancia y documentos, se satisfarán 85 pesetas por derechos de examen y 30 pesetas por formación de expediente.

7.^a Finalizado el plazo de admisión, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos y de los excluidos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el B. O. de la provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones, por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.^a El Patronato Provincial designará un Tribunal presidido por el Director del Centro, con la asistencia de dos Vocales representantes de dicho Patronato, el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y un Profesor titular del Centro, propuesto por la Dirección.

9.^a Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale, y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la Memoria que el aspirante presenta.

b) Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres a la suerte, de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y otro de Dibujo, sacados a la suerte, de entre un mínimo de diez, que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico de taller, sacado a la suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

10. Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motiva.

11. Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante que estime de mayor aptitud. El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, y en el plazo de otras cuarenta y ocho horas la elevará, con los expedientes y con su informe, a la resolución del Patronato Nacional.

12. El concursante seleccionado comenzará a desempeñar su función docente en el próximo curso, obligándose a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad en que radique el Centro.

13. El Ministerio podrá declarar su cese: Primero.—A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo. Segundo.—Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda concederla. Tercero.—Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Burgos, 6 de septiembre de 1956.
—El Presidente de la Comisión Permanente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario Técnico, Luis Crespo Rodríguez.

Delegación de Hacienda

INTERVENCION

A los pensionistas de Clases Pasivas

Para cumplimiento de la Ley de 17 de julio último y Decreto de 21 de agosto siguiente, sobre mejora a las Clases Pasivas del Estado, se han dictado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas las normas pertinentes con el fin de poder hacer efectiva dicha mejora a la mayor brevedad posible.

A tal efecto deberán tener en cuenta:

I. Tienen derecho a la mejora todos los titulares de pensiones, sea cualquiera el concepto porque se les haya concedido, salvo los de CRUCES,

II. Dicho beneficio deberá solicitarse por los interesados o sus representantes legales en los modelos de instancia-declaración correspondientes, que serán facilitados previo pago de su importe, en la Depositaria pagadora de esta Delegación, debiendo ser extendidos a máquina o letra claramente legible.

III. A dicha instancia deberán acompañar el Título u orden de concesión del haber pasivo que vienen disfrutando, con tres copias del mismo, en hojas de tamaño folio, sin firmar, y no llevarán timbre del Estado.

IV. La pensionista que solicite la pensión mínima por razón de viudedad, habrá de justificar su situación en el percibo o no de la «Auda a Pasivos».

V. Los titulares que perciban sus pensiones por medio de Habilitados Profesionales de Clases Pasivas, presentarán la documentación por conducto de los mismos.

VI. Contra los acuerdos que se dicten podrán recurrir en súplica, en un plazo de quince días, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar o la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, según la clase de pensión.

VII. La Ayuda e Indemnización Familiar es absolutamente independiente de la mejora, y habrán de atenerse a las instrucciones que dicten los Organos competentes.

VIII. Cuantas dudas se presenten serán resueltas por el «Negociado de Clases Pasivas de la Intervención».

Burgos, 12 de septiembre de 1956.—El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y durante las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General del Presupuesto extraordinario de «Liquidación de Deudas», con sus justificantes y documentos y el dictamen-memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 7 de septiembre del año actual, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones y observaciones, en su caso, durante dicho plazo y ocho días hábiles más, a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde Presidente, Florentino Díaz Reig.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos municipales de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y durante las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General del Presupuesto extraordinario de las Obras de Reforma del Teatro Principal, con sus justificantes y documentos y el dictamen-memoria apro-

bado por la Comisión municipal Permanente en 7 de septiembre del año actual, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones y observaciones, en su caso, durante dicho plazo y ocho días hábiles más, a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Pradoluengo

Autorizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia concurso examen para cubrir en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de esta Corporación Municipal, con sujeción a las siguientes

BASES

1.^a La plaza que se convoca se halla dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales establecidos o que se establezcan por la Corporación Municipal.

2.^a Podrán concursar a esta plaza todos aquellos que reúnan las condiciones que se determinan en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y apartado correspondiente de la Orden Ministerial de 29 de enero de 1953.

3.^a Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Sr. Alcalde-Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizada para los nacidos en la provincia.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde haya residido los dos años últimos y certificado de carecer de an-

cedentes penales por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Otra de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad competente.

d) Otro de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo del Alguacil.

e) Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y

f) Cuantos documentos acrediten los méritos que puedan alegarse.

5.^a Los concursantes que no presenten documentación completa en el plazo señalado quedarán eliminados.

5.^a Los ejercicios serán juzgados por un Tribunal, constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 260 del citado Reglamento, y darán comienzo al día siguiente hábil al en que se cumplan dos meses de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichos ejercicios se anunciarán con diez días de anticipación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El opositor que no se presente al ser llamado por segunda vez a la práctica de los ejercicios el día anunciado, se entenderá renuncia a todos sus derechos.

6.^a Los exámenes consistirán en dos ejercicios: uno escrito, consiste en escritura al dictado, resolución de una operación aritmética y redacción de un parte de denuncia. El otro, oral; consistente en contestar en el plazo de media hora, dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa que se inserta al final de las bases.

7.^a La puntuación que por cada miembro del Tribunal pueda darse en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos, siendo preciso para aprobar que la media aritmética resultante de ellos, sea como mínimo cinco puntos.

8.^a Terminados los ejercicios se

procederá por el Tribunal a la apreciación discrecional de los méritos acreditados por los concursantes declarados aptos, entre ellos se apreciarán las cualidades de Ex-combatientes y Ex-cautivos de la Cruzada Nacional; huérfanos y Mutilados de Guerra por la Patria. También se apreciarán los servicios prestados a la Corporación Municipal a partir de 1940.

9.^a Terminadas las calificaciones, el Tribunal propondrá a la Comisión Permanente Municipal para su designación a los aspirantes que hayan sido aprobados en los exámenes, quedando eliminados los restantes.

10. En lo no previsto en las anteriores bases, regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

PROGRAMA

Tema 1.^o Entidades Municipales.—Su clasificación.—Idea general del Municipio.

Tema 2.^o De la población y su empadronamiento.

Tema 3.^o De las Autoridades y Organismos Municipales.—Del Alcalde.—Del Ayuntamiento.—Su composición.

Tema 4.^o Atribuciones del Alcalde.—Idem del Ayuntamiento.

Tema 5.^o Idea general de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Tema 6.^o De los Funcionarios de Administración Local, premios y sanciones.

Tema 7.^o Idea general de las obras y servicios municipales.)

Tema 8.^o Idem de la Hacienda Municipal.—Recursos que la constituyen.

Tema 9.^o Actos que implican defraudación de exacciones.—Su penalidad.

Pradoluengo, 31 de agosto de 1956.—El Alcalde en cargos, Daniel Martínez Córdoba.

Anuncios Particulares

Ilustre Colegio Notarial de Burgos

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo el Notario que fué de esta ciudad de Burgos, D. Feliciaimo Rodríguez Estalot, quien la desempeñó hasta el día 7 de noviembre de 1955, en que falleció.

Sirvió también las de Villarino (Cáceres); Montalbán (Zaragoza); Carbonero el Mayor (Madrid); Hervás y Don Benito (Cáceres); Cartagena (Albacete); y Lugo (Coruña).

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta Directiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 11 de septiembre de 1956.—El Decano.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737